



ESTATUTOS **PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA**

PREAMBULO

El desarrollo del trabajo voluntario organizado en España, constituye, hoy por hoy, un desafío colectivo abierto que entronca, no obstante, con toda una tradición de ya largo recorrido en nuestro Estado y con un conjunto importante de acciones que, en este campo están desarrollando múltiples organizaciones de Voluntariado.

El trabajo voluntario, en cuanto a esfuerzo colectivo organizado para la promoción del bienestar social, a partir del cuál la comunidad, de manera desinteresada, entrega sus energías creadoras a la discusión y solución de problemas que afectan a la vida comunitaria, se convierten en efecto, en un medio privilegiado de participación solidaria y en un espacio natural de diálogo social para el enfrentamiento de los problemas colectivos a partir de los principios democráticos y de solidaridad.

La potenciación y consolidación del trabajo voluntario en España, requiere, para todo ello, desarrollar esfuerzos tendentes a incentivar la comunicación, el intercambio de experiencias y en general, la coordinación entre las organizaciones que basan su trabajo en voluntarios para permitir, partiendo de los principios de independencia asociativa y de búsqueda de consenso, aunar esfuerzos para promover y potenciar el desarrollo del Voluntariado en España.

"LA PLATAFORMA PARA LA PROMOCION DEL VOLUNTARIADO EN ESPAÑA", se creó en 1986, con la finalidad de promover y potenciar el Voluntariado en la sociedad española, concienciando sobre su importancia, intercambiando experiencias y facilitando mecanismos de colaboración entre sus miembros, estudiando la realidad jurídica existente, participando de modo permanente en la elaboración de propuestas sobre políticas de Voluntariado y buscando mecanismos de articulación con la Administración, sirviendo como portavoz de sus miembros ante foros nacionales e internacionales y defendiendo los intereses y la independencia del Voluntariado organizado.

Para lograr estos objetivos, propondrá y/o llevará a cabo campañas de sensibilización sobre el Voluntariado, trabajos de difusión e información de las actividades propias y de sus miembros, seminarios y cursos de formación en materias de trabajo voluntario, investigaciones y estudios sobre la realidad del Voluntariado en España y en el extranjero, publicaciones periódicas de las experiencias del trabajo voluntario, programas de colaboración entre sus miembros, y, en general todas las acciones que tiendan a la promoción y potenciación del trabajo voluntario en España.

La Plataforma para la promoción del Voluntariado en España pasó a denominarse en el año 2004 Plataforma del Voluntariado de España y se registró en sus actuaciones por los principios



**PLATAFORMA DEL
VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA**

recogidos en la Constitución Española, Artículo 14, en cuanto a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



TITULO I

DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

Artículo 1º: **Naturaleza.**

La Plataforma del Voluntariado de España es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, independiente de la de sus asociados y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por los presentes Estatutos, al amparo de la Constitución y la Ley Orgánica de Asociación 1/2002 de 22 de marzo y normas complementarias.

Artículo 2º: **Denominación, ámbito y duración.**

Su denominación será "Plataforma del Voluntariado de España".

Su ámbito territorial es el Estado Español.

Su duración será la necesaria para llegar a constituirse en una Confederación de Federaciones Autonómicas y Organizaciones Estatales.

Artículo 3º: **Domicilio.**

El domicilio social de la Plataforma del Voluntariado de España se establece en Madrid, calle Fuentes, 10, 1º Izda.

El cambio de domicilio podrá realizarse por acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, en base a las necesidades de la Plataforma.

Artículo 4º: **Fines.**

Son sus fines:

- 1º.- Promover, concienciar el Voluntariado en la sociedad, así como sensibilizar a ésta de su aportación.
- 2º.- Intercambiar experiencias de trabajo y facilitar la colaboración y elaboración de programas conjuntos.
- 3º.- Estudiar la realidad jurídica existente y promover en consecuencia los marcos jurídicos que permitan potenciar el Voluntariado en España.
- 4º.- Participar de modo permanente en la elaboración de propuestas sobre políticas y programas de Voluntariado que desarrolle la Administración en sus diferentes niveles.
- 5º.- Servir de marco para la defensa de los intereses y de la independencia de las entidades en su labor de promoción del Voluntariado.
- 6º.- Servir de portavoz de sus planteamientos ante los foros nacionales e internacionales.
- 7º.- Impulsar y consolidar las plataformas provinciales, autonómicas y asociaciones a todos los niveles para que se dé respuesta a las necesidades sociales que se planteen.



**PLATAFORMA DEL
VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA**

8º.- Así como cualquier otra finalidad de fomento, desarrollo y fortalecimiento del Voluntariado.

Para conseguir estos objetivos la Plataforma del Voluntariado de España, promoverá y realizará todas aquellas actividades tendentes al mejor desarrollo de los mismos.

Artículo 5º: **Composición.**

La Plataforma del Voluntariado de España está constituida por las personas físicas o jurídicas que sean admitidas por la Asamblea General de Miembros .

Para adquirir la condición de miembro numerario o activo, con derecho a voz y voto y a ser elegible para cargos directivos se requiere ser persona jurídica sin ánimo de lucro.



TITULO II DE LOS MIEMBROS

Capítulo Primero De las clases de miembros

Artículo 6º: Clases de Miembros.

1.- Miembros Numerarios.

Podrán ser Miembros Numerarios:

a) Las entidades de trabajo voluntario con personalidad jurídica propia que siendo de ámbito estatal, tengan, en el momento de su incorporación, implantación en, al menos, diez provincias, repartidas como mínimo en cuatro Comunidades Autónomas, y que puedan acreditar, según se regula en el Reglamento de Régimen Interno, la existencia permanente en ellas de servicios realizados por voluntarios.

b) Las Plataformas o Entidades equivalentes de las Comunidades Autónomas; constituidas debidamente e inscritas en el Registro de Asociaciones y representadas de manera suficiente según lo regulado en el Reglamento de Régimen Interno.

c) Las Plataformas de Voluntariado o Entidades equivalentes de carácter provincial.

En el caso de presencia de Federación o Confederación y/o la de sus miembros en la Plataforma, la coexistencia deberá garantizar la no duplicidad del trabajo voluntario. Desde la Plataforma del Voluntariado de España se instará a las Plataformas Provinciales de la misma Comunidad Autónoma a constituirse en Plataforma Autonómica.

2.- Miembros Adheridos.

Aquellas personas jurídicas que participen en la realización de algunos objetivos, pero no puedan pertenecer como miembros numerarios, al no reunir alguno de los requisitos estipulados en el apartado 1º del presente artículo. Tendrán derecho a voz, pero no a voto, y podrán ostentar cargos de representación cuando les sean expresamente conferidos.

3.- Miembros Colaboradores.

Aquellas personas físicas que participen en la realización y consecución de algunos objetivos comunes, tendrán derecho a voz pero no a voto.

4.- Miembros de Honor.

Aquellas personas físicas o jurídicas que por su labor en la promoción del Voluntariado o en atención a servicios prestados a la Plataforma sean reconocidos como tales por la Asamblea General, tendrán derecho a voz pero no a voto.



Capítulo Segundo

De los derechos y deberes de los miembros

Artículo 7º: **Derechos de los Miembros.**

1.- Son derechos de los Miembros Numerarios:

- a) Participar en las Actividades que organice la Plataforma.
- b) Participar en los Organos de Gobierno con voz y voto, de acuerdo con las especificaciones de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
- c) Expresar sus opiniones, sugerencias y críticas ante los Organos de Gobierno de la Plataforma.
- d) Beneficiarse de los Servicios que pudiera prestar la Plataforma.
- e) Obtener el apoyo y el respaldo de la Plataforma siempre que así lo acuerde la Asamblea General de la misma, o la Comisión Permanente entre Asambleas.
- f) Ser elector y elegible para los cargos de representación.
- g) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

2.- Son derechos de los Miembros Adheridos, Colaboradores y de Honor:

Participar en la Asamblea General, y en otras actividades de la Plataforma, con voz y sin voto.

Artículo 8º: **Deberes de los Miembros.**

1.- Son deberes de los Miembros Numerarios:

- a) Participar en las Actividades y en los Organos de Gobierno de la Plataforma.
- b) Abonar las cuotas, derramas u otras aportaciones que estipule la Asamblea General, según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.
- c) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno de la Plataforma.
- d) Comunicar a los Organos de Gobierno de la Plataforma cualquier cambio estatutario, de composición de órganos directivos, de implantación, así como los proyectos de trabajo anuales de sus respectivas entidades de trabajo voluntario.
- e) Suscribir el Código Ético de las Organizaciones de Voluntariado y comprometerse a su cumplimiento.

2.- Son deberes de los Miembros Adheridos

Cumplir las responsabilidades adquiridas con la Plataforma estando obligados al pago de la cuota anual que se estipule por la Asamblea General.



PLATAFORMA DEL
VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA

3.- Son deberes de los Miembros Colaboradores y de Honor

Cumplir con las responsabilidades adquiridas con la Plataforma.

Capítulo Tercero

De la Pérdida de la condición de Miembro

Artículo 9º: **Pérdida de la condición de Miembro.**

La condición de Miembro se perderá:

- a) Por disolución de la Entidad Miembro.
- b) Por decisión de la Entidad Miembro (baja voluntaria).
- c) Por impago de las cuotas conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno y en su defecto lo que estipule la Asamblea General.
- d) Por falta de suscripción del Código Ético de las Organizaciones de Voluntariado, en el plazo establecido, o por su incumplimiento.
- e) Por cualquier incumplimiento grave de los deberes de los Miembros, según lo recogido en los presentes estatutos y/o en el Reglamento de Régimen Interno.



TITULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL, ORGANOS EJECUTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACION

Artículo 10º: Enumeración de Organos Directivos.

Los órganos directivos de la Plataforma del Voluntariado de España son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Permanente.

Capítulo Primero De la Asamblea General

Artículo 11º: Composición de la Asamblea General.

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación y estará compuesta por todos los miembros de la Plataforma, según lo recogido en el artículo 6 de los presentes Estatutos.

2.- Cada Miembro Numerario tendrá derecho a un voto.

Artículo 12º: Competencias de la Asamblea General.

- a) Definir la política general de la Plataforma.
- b) Marcar los objetivos a cumplir en el período entre Asambleas, efectuando mandatos a los demás Organos de la Plataforma para el cumplimiento de los objetivos marcados y elaborar el programa anual.
- c) Aprobar, si procede, la Memoria Anual, Estado de Cuentas, Balance de Situación y proyectos de Presupuestos presentados por la Comisión Permanente.
- d) Aprobar, si procede, la gestión de la Comisión Permanente.
- e) Fijar las cuotas, derramas u otras aportaciones de los miembros.
- f) Aprobar, si procede, la admisión y expulsión de todas las clases de Miembros.
- g) Elegir y cesar a los Miembros de la Comisión Permanente.
- h) Aprobar o modificar los reglamentos que se dispongan.
- i) Modificar los Estatutos.
- j) Acordar la disolución de la Plataforma y designar la Comisión Liquidadora.
- k) Aprobar la constitución o inclusión en otras entidades de ámbito estatal o internacional.
- l) Solicitar la declaración de entidad de utilidad pública.
- m) Fijar la política general de contratación de personal.



- n) Deliberar, si procede, sobre cuantas cuestiones someta a su consideración el Presidente, la Comisión Permanente o un tercio de los Miembros.
- ñ) Ratificar, si procede, la designación del Secretario Técnico realizada por la Comisión Permanente, cuyo régimen de funcionamiento y competencias se regularán reglamentariamente.
- o) Cualquier otro asunto que por su importancia sea preciso someter a la Asamblea.
- p) Designar a los dos Censores de Cuentas.
- q) Aprobar el Código Ético de las Organizaciones de Voluntariado y sus posibles modificaciones.

Artículo 13º: **Clases de Asamblea y Convocatoria.**

- 1.- La Asamblea General puede reunirse con carácter ordinario y extraordinario.
- 2.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá, previa convocatoria del Presidente una vez al año, quedando constituida en primera convocatoria con la asistencia de al menos 2/3 de los Miembros Numerarios. En segunda convocatoria será preciso la asistencia al menos de 1/3 de los Miembros Numerarios.
- 3.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por convocatoria del Presidente, a propuesta de la Comisión Permanente o cuando lo solicite un tercio de los Miembros Numerarios señalando los asuntos a tratar en ambos casos, quedando constituida en primera convocatoria con la asistencia de al menos 2/3 de los Miembros Numerarios y con la mitad más uno de los mismos en segunda convocatoria, que se llevará a efecto media hora después caso de no conseguirse quórum en la primera convocatoria.
- 4.- Las convocatorias se realizarán por carta dirigida nominalmente a cada uno de los Miembros.
- 5.- Los asuntos a tratar se especificarán en el orden del día que se acompañará a la convocatoria.
- 6.- Las reuniones deberán convocarse al menos con treinta días de antelación.
- 7.- La segunda convocatoria deberá celebrarse media hora después de la primera.
- 8.- Cuando los asuntos a tratar contengan el examen y aprobación de cuentas o la fijación de Presupuestos, los informes relativos a los mismos deberán estar a disposición de los miembros con al menos treinta días de antelación a la reunión en la sede de la Plataforma.



Capítulo Segundo De la Comisión Permanente

Artículo 14º:

- 1.- La Comisión Permanente es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, promueve la coordinación y asume la dirección y representación de la Plataforma, en el período que medie entre Asambleas.
- 2.- El tiempo de mandato será de tres años, en función del Reglamento de Régimen Interno. Todos los cargos de la Comisión Permanente tendrán carácter gratuito, sin perjuicio de su derecho a que les sean reembolsados los gastos ocasionados en el desempeño de sus funciones.
- 3.- La elección de la Comisión Permanente se regulará en Reglamento de Régimen Interno.
- 4.- Se reunirá como mínimo mensualmente.
- 5.- La Comisión Permanente delegará la representación en quien considere oportuno.

Artículo 15º: **Composición de la Comisión Permanente.**

- 1.- La Comisión Permanente estará compuesta por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Los Vocales serán como mínimo 3 en función de las necesidades de la Plataforma.
- 2.- Los integrantes de la Comisión Permanente serán personas físicas, en representación de las personas jurídicas miembros de pleno derecho de la Asamblea General, nombrados y cesados por la misma.
- 3.- La Comisión Permanente formará una Comisión Ejecutiva compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal rotatorio de la misma.

Artículo 16º: **Competencias de la Comisión Permanente.**

Corresponde a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Velar porque todos los miembros de la Plataforma cumplan los Estatutos y los Reglamentos Internos.
- b) Velar y ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea.



- c) Elevar a la aprobación de la Asamblea el Informe de Gestión, la Memoria y el Programa anual, así como el Estado de Cuentas, Balance de Situación y el Presupuesto.
- d) Presentar los informes sobre las Entidades para que la Asamblea General pueda admitirlos o separarlos.
- e) Coordinar y presidir los trabajos de las Comisiones Específicas de Trabajo de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea.
- f) Establecer grupos de trabajo para cuestiones concretas y coordinarlos.
- g) Designar al Secretario Técnico de la Plataforma, y contratar al personal según la política marcada por la Asamblea General.
- h) Emitir los informes y dictámenes que le sean solicitados o acuerde por propia iniciativa.
- i) Informar sobre la interpretación, en cada caso, del Reglamento de Régimen Interno. En caso de necesidad deberá ser ratificado por la Asamblea General.
- j) Dictar resoluciones entre Asamblea y Asamblea que se consideren necesarias para el buen funcionamiento y administración de la Plataforma y no se contradigan con los Estatutos ni los Reglamentos Internos.
- k) Proponer a la Asamblea General el Código Ético de las Organizaciones de Voluntariado y sus posibles modificaciones.

Artículo 17º: **De la Comisión Ejecutiva**

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal rotatorio de la Comisión Permanente.

Se reunirá una vez, como mínimo cada quince días, no coincidiendo con la reunión de la Comisión Permanente.

Su misión será la de sustituir a la Comisión Permanente y de ejecutar los acuerdos tomados en ella.

Capítulo Tercero

De los Miembros de la Comisión Permanente

Artículo 18º: **Funciones del Presidente.**

Son funciones del Presidente:

- a) Presidir la Asamblea General y las reuniones de la Comisión Permanente.
- b) Representar a la Plataforma ante todo tipo de organismos públicos y sociales dentro y fuera del Estado Español.
- c) La presidencia podrá delegar cuando lo considere conveniente su representatividad.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.
- e) Convocar y levantar las reuniones que se celebren tanto de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria como la Comisión Permanente.
- f) Dar el visto bueno a las Actas y certificaciones levantados por el Secretario.



- g) Ordenar los pagos.
- h) Impulsar, dirigir y coordinar los trabajos de la Comisión Permanente.
- i) Otorgar en nombre de la Plataforma toda clase de escrituras, documentos públicos y privados: comprar, gravar e hipotecar bienes e inmuebles y cederlos o tomarlos en arrendamiento: practicar segregaciones, agrupaciones, descripciones de fincas y de restos y declaraciones de obra nueva; constituir servidumbres, permutar, transferir o comprometer, abrir o cerrar cuentas y de créditos, disponer de sus saldos y realizar operaciones en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento de crédito o mercantil, constituir y cancelar hipotecas y prendas sobre toda clase de bienes y valores; organizar y disponer el funcionamiento diario de la Plataforma en la totalidad de sus actividades; también podrá emitir y despedir personal; constituir y retirar depósitos y fianzas; realizar cobros, pagos, libramientos, endosos, negociaciones y aceptaciones de toda clase de operaciones de giro y crédito; cobrar giros postales y cuantas cantidades se adeuden a la Plataforma por cualquier concepto que sea, incluso de la Hacienda Pública; aceptar donaciones, legados y herencias, recibir y realizar subvenciones y cualquier otro acto equivalente; podrá otorgar y revocar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales, confirmando las facultades que estime conveniente. Esta reseña de atribuciones no es limitativa sino meramente enunciativa de la función ejecutiva, y habrán de realizarse dando cuenta a la Asamblea General y la Comisión Permanente.
El Presidente actuará mancomunadamente en los casos que se contemplen en el Reglamento de Régimen Interno.
- j) Adoptar las medidas de carácter urgente que considere necesarias para el buen gobierno y administración de la Plataforma dando cuenta a la Comisión Permanente.
- k) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 19º: **Funciones del Vicepresidente.**

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de delegación, ausencia, enfermedad, abstención o vacante.
- b) Asumir las funciones que expresamente le delegue el Presidente.

En caso de cese o vacante de Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones y convocará Asamblea General en el Plazo máximo de tres meses.

Artículo 20º: **Funciones del Secretario.**

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- a) Intervenir como tal en todos los actos de la Plataforma, Asamblea General y Comisión Permanente, formulando las convocatorias e instándolas.



- b) Redactar con el visto bueno del Presidente la documentación social y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente y suscribirla.
- c) Llevar y custodiar los archivos, en el libro Registro de Entidades Miembros y el libro de Actas.
- d) Supervisar la Secretaría Administrativa.
- e) Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones que se soliciten por los interesados y aquella documentación que así lo requiera.

Artículo 21º: **Funciones del Tesorero.**

- a) Custodiar los fondos de la Plataforma y cuidar del orden y buena marcha de la caja social, incluidas las cantidades concedidas por las Instituciones del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales o cualquier otra que se concediera.
- b) Recaudar las cuotas de los miembros y cualquier cobro periódico y/o extraordinario.
- c) Pagar los libramientos que autorice el presidente.
- d) Informar periódicamente a la Comisión Permanente de la situación económica de la Plataforma.
- e) Elaborar el Proyecto de Presupuestos.
- f) Supervisar la contabilidad, el Inventario, los informes de estado de cuentas, y todo aquello que sea necesario para cumplir con sus anteriores funciones.

Artículo 22º: **Funciones de los Vocales.**

Son elegidos por la Asamblea. Ejercerán la función para la que han sido elegidos y aquellas otras encomendadas por la Comisión Permanente o por la propia Asamblea.

Los vocales se responsabilizarán de la coordinación y presidencia en su caso, de las Comisiones de Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 15º de los Estatutos.

Constituirán los Grupos de trabajo necesarios para el buen funcionamiento de su vocalía.

Capítulo Cuarto

De las Comisiones Específicas de Trabajo

Artículo 23º: **Comisiones Específicas de Trabajo.**

Tanto la Comisión Permanente como la Asamblea General podrán acordar la creación de Comisiones Específicas de Trabajo con el fin de recabar de las mismas los informes y estudios



**PLATAFORMA DEL
VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA**

que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Plataforma; su composición será libre y podrán participar en ellas personas ajenas a la Plataforma.

Sus conclusiones serán meramente informativas y deberán elevarse al órgano de decisión que les encomendó el trabajo, desapareciendo a la terminación del mismo.

Uno o varios miembros de la Comisión Permanente coordinarán y presidirán las Comisiones Específicas de Trabajo

Su funcionamiento se regulará en el Reglamento de Régimen Interno.



Capítulo Quinto De los Censores de Cuentas

Artículo 24º: Censores de Cuentas.

Serán elegidos en Asamblea General por un período de un año, pudiendo ser reelegidos.

Se designarán dos Asociaciones como Censores de Cuentas, elegidos entre las entidades miembros, que no formen parte de la Comisión Permanente. Aquéllas a su vez designarán a su representante para la mencionada labor.

Serán funciones del Censor de Cuentas:

- a) Supervisar y dar el visto bueno al informe económico y balance anual.
- b) Estudiar el presupuesto anual.



TITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 25º: **Régimen Económico.**

El patrimonio fundacional de la Plataforma del Voluntariado de España es de 3.005'06 € (500.000 ptas.).

Los recursos económicos de la Plataforma están constituidos por:

- a) Las cuotas que satisfacen los miembros.
- b) Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan en favor de la misma.
- c) Los bienes propios, muebles e inmuebles.
- d) El rendimiento de su patrimonio.
- e) Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines y que no contravenga la legislación vigente.

El presupuesto se ajustará a la financiación de las actividades, según los acuerdos tomados en Asamblea General y lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.



TITULO V

DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

Artículo 26º: **Modificación de Estatutos.**

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que deberá ser adoptado por dos tercios de los delegados de las Entidades Miembros de Pleno Derecho presentes.

La propuesta de modificación será realizada por la Comisión Permanente o por un tercio de las entidades Miembros de Pleno Derecho de la Plataforma, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

TITULO VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 27º: **Disolución.**

La Plataforma se disolverá por las siguientes causas:

- 1.- Voluntad de sus miembros, expresada en Asamblea General convocada a tal efecto.
- 2.- Por las causas generales de disolución de cualquier asociación recogidas en el artículo 39 del Código Civil.
- 3.- Por sentencia judicial firme.

Cuando la decisión corresponde a la Asamblea General, convocada a tal fin, el acuerdo deberá ser adoptado por los dos tercios de los delegados de las Entidades Miembros.

Artículo 28º: **Liquidación del Patrimonio.**

- 1.- Aprobada la disolución de la Plataforma o decidida en su caso por la autoridad judicial se procederá a elegir por la Asamblea una Comisión liquidadora del patrimonio.
- 2.- La Asamblea general conservará durante el período de liquidación la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.
- 3.- La Comisión liquidadora, una vez satisfechas las deudas de la Plataforma y si existiese sobrante líquido lo destinará íntegramente a fines benéficos de interés general, que tiendan a promover el voluntariado social.



**PLATAFORMA DEL
VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA**



**PLATAFORMA DEL
VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA**

DILIGENCIA:

D^a Carmen Perona López con D.N.I. 1.472.129 - Z, Secretaria General de la Plataforma del Voluntariado de España,

CERTIFICA:

Que el presente ejemplar de Estatutos en quince folios numerados, han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 27 de marzo de 2004.

Y para que conste donde corresponda expide la presente diligencia en Madrid a seis de abril de dos mil cuatro

Vº Bº Presidenta

Secretaria General

D^a Carmen Laviña Bellido

D^a Carmen Perona López